

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y GESTIÓN DE LOS FONDOS DOCUMENTALES GENERADOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE GRANADA” (CONTR/2023/1178719)

En Granada en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte D. Luis Recuerda Martínez, en calidad de Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Granada, nombrado por Decreto 204/2023, de 27 de julio, (BOJA nº 147 de 2 de agosto), actuando en representación de la misma, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 14 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (modificado por Decreto del Presidente 13/2022 de 8 de agosto); en el Decreto 164/2022 de 9 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y en la Orden de 6 de octubre de 2023 de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, D. Francisco Javier Armenter Vidal con DNI 35[REDACTED]82K actuando en nombre y representación de Gestora Andaluza de Documentación y Servicios Asociados SL, con NIF B5[REDACTED]94 y domicilio social en c/ Nicolas Copérnico 12-14 (P.I. El Cádiz II) en San José de la Rinconada (Sevilla) CP 41300; según poder otorgado ante el Notario D. Pablo Peraire Saus, mediante escritura de fecha 9 de noviembre de 2023, bajo el nº 2196 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 21 de marzo de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El expediente de contratación fue iniciado por acuerdo de esta Delegación Territorial de fecha 13 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 1 de marzo de 2024, publicándose la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el 6 de marzo de 2024.

C/ Gran Vía de Colón, 56
18001 Granada
T: 958024200
sg.granada.dgob@juntadeandalucia.es



LUIS RECUERDA MARTINEZ		27/06/2024 15:00:39	PÁGINA: 1 / 5
FRANCISCO JAVIER ARMENTER VIDAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODZkyThINjlkOWY5NmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegación Territorial de fecha 31 de mayo de 2024 a la empresa Gestora Andaluza de Documentación y Servicios Asociados, S.L. .

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE GUARDA, CUSTODIA Y GESTIÓN DE LOS FONDOS DOCUMENTALES GENERADOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE GRANADA”.

Se trata de un contrato de servicios en el que se han establecido, como condiciones especiales de ejecución las siguientes (Anexo I-9 del Pliego de cláusulas administrativas particulares):

1. Aportación, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas del personal que se ha declarado como encargado de ejecutar la prestación y del personal adicional ofertado, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados mencionados, certificación acreditativa de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible.

2. La empresa deberá comunicar cualquier cambio de personal en relación con este contrato, porque será necesario aportar declaración de secreto profesional de todas las personas que tengan acceso a la documentación objeto de gestión y archivo antes del inicio del trabajo y en caso de que se produzca algún cambio de personal deberá ser firmada por la persona que se incorpore.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		27/06/2024 15:00:39	PÁGINA: 2 / 5
FRANCISCO JAVIER ARMENTER VIDAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODZkYThNjkkOWY5NmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- El importe de este contrato es de 409.056,00 € (cuatrocientos nueve mil cincuenta y seis euros) IVA excluido. A esta cantidad hay que sumar un IVA de 85.901,76 € (ochenta y cinco mil novecientos un euro con setenta y seis céntimos).

El importe total del contrato, IVA incluido, es de 494.957,76 € (cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y siete euros con setenta y seis céntimos).

El importe de adjudicación del contrato coincide con el presupuesto base de licitación por estar expresada la oferta en importes unitarios.

En cuanto al pago, dispone el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que se realizará por meses naturales vencidos, previa certificación de conformidad en la prestación del servicio, valorándose la ejecución, en función de las tareas efectivamente realizadas, a los precios unitarios que resulten en la adjudicación del contrato.

Para la liquidación de los servicios realizados, el adjudicatario deberá presentar una factura mensual diferenciando el importe de las distintas partidas que configuran la prestación objeto del contrato, acompañada de un informe sobre los préstamos realizados en dicho periodo, con distinción de su tipología.

A los efectos de facturación de la custodia, en los meses en los que se produzca incorporación de nueva documentación se estará a la fecha consignada en el acta de recepción y se actuará de la siguiente forma:

- a) Traslados de documentación que tengan lugar entre los días 1 y 15 del mes, se facturará el importe correspondiente a la custodia del volumen de documentación trasladado, a los precios convenidos contractualmente, el mes en que se produce el traslado .
- b) Traslados de documentación que tenga lugar entre los días 16 y fin de mes, se facturará el importe correspondiente a la custodia del volumen de documentación trasladado, a los precios convenidos contractualmente al mes siguiente a su traslado.

Los servicios y precios unitarios son los siguientes:

	GESTORA ANDALUZA DE DOCUMENTACIÓN Y SERVICIOS ASOCIADOS	Importe ofertado por la empresa
1.	Guardia y custodia por metros al año	6,49 €
2.	Incorporación de nueva documentación por metros	14,70 €
3.	Préstamo de documentación. Importe por expediente	0,00 €
4.	Descripción de documentación. Importe por expediente	0,37 €

LUIS RECUERDA MARTINEZ		27/06/2024 15:00:39	PÁGINA: 3 / 5
FRANCISCO JAVIER ARMENTER VIDAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODZkyThINjlkOWY5NmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de julio de 2024. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde la conformidad de la última factura.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado, con fecha 07 de mayo de 2.024, una garantía definitiva por importe de 20.452,80 € en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (CAJAVALEH4101 2024/500753)

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución serán los establecidos en el Anexo I Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en los supuestos previstos expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del referido pliego.

UNDÉCIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DUODÉCIMA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

LUIS RECUERDA MARTINEZ		27/06/2024 15:00:39	PÁGINA: 4 / 5
FRANCISCO JAVIER ARMENTER VIDAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODZkyThINjlkOWY5NmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL DELEGADO TERRITORIAL

EL CONTRATISTA

Fdo: Luis Recuerda Martínez

Fdo.: Francisco Javier Armenter Vidal

LUIS RECUERDA MARTINEZ		27/06/2024 15:00:39	PÁGINA: 5 / 5
FRANCISCO JAVIER ARMENTER VIDAL			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODZkyThINjlkOWY5NmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	